



CONSTANCIA SECRETARIAL

Juzgado Catorce de Familia, Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno. Señora Juez, bajo la gravedad de juramento le manifiesto que, solo en la fecha pude establecer comunicación con la apoderada judicial del demandante a fin de consultarle respecto a los memoriales que figuran en el sistema con destino al presente asunto y los cuales, no aparecen en el correo del despacho. Siendo así, aquélla me hizo saber que nunca dirigió memorial alguno luego de la inadmisión de la demanda. A su despacho, a fin de que se digne proveer.

Sandra María Gómez Sánchez
Secretaria

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	César Augusto Guzmán Ortiz, CC. 98.623.524
Demandada	Claudia Janeth Barrera Taborda, CC.21.549.098
Radicado	05001 31 10 014 2020 00360 00
Decisión	Rechaza demanda
Interlocutorio	684

Dado que mediante auto del nueve de diciembre de dos mil veinte, se inadmitió la presente demanda y se constató que no fueron allegados los requisitos exigidos según constancia secretarial que antecede, la misma debe ser rechazada

Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Verbal tendiente a obtener la Cesación de los efectos civiles de matrimonio civil presentada por el señor César Augusto Guzmán Ortiz frente a la señora Claudia Janeth Barrera Taborda.

SEGUNDO: Ordenar la desanotación del asunto, en el sistema Siglo XXI y dar reporte del presente a la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e52e2017eee63d1e3e6c13afdea41d3711e75d02d855eeaf13c350f4d5b027f**

Documento generado en 18/11/2021 04:33:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>